Expediente: **871/25-A3**
Carátula: **NIEVA SERGIO ALBERTO C/ OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23264462789 - NIEVA, SERGIO ALBERTO-ACTOR
90000000000 - OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S. H., -DEMANDADO
23246883734 - RACEDO, JORGE LUIS-DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS OLID, ANGELA LEONIDEZ-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 871/25-A3

H105036222345

JUICIO: NIEVA SERGIO ALBERTO c/ OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S. H. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. 871/25-A3. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la Testimonial: acéptase la prueba ofrecida. Se hace saber a los intervinientes en la presente litis que la agenda disponible de la Oficina de Gestión Asociada n° 3 para celebrar audiencias actualmente se encuentra sin lugar para poder fijarlas dentro del plazo probatorio. En tal sentido, téngase presente que a efectos del cómputo y recepción de la presente prueba deberá estarse a lo normado por el art. 79 del CPL. A los fines de su producción:

1) FÍJASE el día **13/08/2026 a 08:30 hs.** para que se lleve a cabo la audiencia testimonial en forma presencial. A tales efectos cítese en calidad de testigos a: **1. LILIANA EVANGELINA PEREA, DNI: 24.409.307**, con domicilio real en Pje. Monserrat n° 3.137 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Teléfono celular con la aplicación whatsapp 381-2068724. **2. JAVIER NICOLAS LAZARTE, DNI: 30.759.598,** con domicilio real en Pje. Marconi n° 1870, del Barrio Francisco de Aguirre, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Teléfono celular con la aplicación whatsapp 381-5490341. **3. ANGEL EDUARDO IBIRIS JABIT, DNI: 29.997.305**, con domicilio real en calle Junín n° 1765 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Teléfono celular con la aplicación whatsapp 381-5533539. **4. HEBER PACHECO AIMAR, DNI: 42.217.454**, con domicilio real en Av. Avellaneda n° 278 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Teléfono celular con la aplicación whatsapp 381-2502990.

2) Hágase saber a los testigos que el día y hora fijados deberán comparecer a prestar declaración por ante la Sala de Audiencias Multifuero**,** ubicada en **Crisóstomo Álvarez N° 535, 6to piso,** provistos de sus DNI.

3) Teniendo en cuenta que el testigo **EDUARDO ULISES GARCIA, DNI: 10.923.183**, con domicilio real en calle M. Pelliza n° 2514, Olivos - Buenos Aires. Teléfono celular 011-60150611, tiene su domicilio

fuera del radio de este juzgado, la audiencia se llevará a cabo por la **Plataforma virtual ZOOM (SALA 126), Enlace de invitación: https://us02web.zoom.us/j/87962215190.**Asimismo, se informa que el protocolo a seguir será el siguiente: a) La parte citada a declarar deberá conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet, cámara, auricular y micrófono, en un lugar con iluminación y sin la compañía de otras personas. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual. b) Una vez abierta la audiencia y acreditada la identidad de la persona convocada, procederá a mostrar el lugar donde se encuentra debiendo visualizarse los alrededores. c) A fin de garantizar la transparencia procesal del acto, el interviniente deberá posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo constatar que no cuentan con dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. Podrá solicitarse a los intervinientes la utilización de auriculares, con la indicación de no repetir en voz alta las preguntas que les fueran formuladas. d) La audiencia será grabada y estará disponible en el sistema SAE. e) Por último, se informa a los participantes que el acto procesal que convoca a las partes se regirá por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva.

4) NOTIFICAR a los testigos propuestos estará a cargo de la parte oferente de la prueba, conforme lo acordado en la audiencia del día de la fecha. MJAE.871/25-A3 **Juzgado del Trabajo VIII nom**

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.